RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: 2021-00224
INCIDENTANTE: DIANA MARIA GOMEZ Y OTROS
INCIDENTADO: LA PREVISORA S.A y COMPAÑÍA DE SEGUROS y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia con memorial(es) poder(es) anexos. Provea.
Cartagena, 17 de febrero de 2022.

NOREIDIS BERMUDZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Cartagena, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, evidenciado los poderes anexos el Despacho reconocerá personería jurídica a la **Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS** portadora de la T.P: 23.817 del C. S. de la J. como apoderada judicial de LA PREVISORA SEGUROS S.A.; al Dr. **NAYIB ALBERTO ALJURE VALENCIA** portador de la T.P N° 204.260 del C.S. de la J. como apoderado judicial de EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S., y a la **Dra. DORA INES TOBAR SAGOBAL**, portadora de la T.P N° 45.435 del C. S. de la J., como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A.

De otro lado, evidenciado que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado Sr. JOSE JOAQUIN VALENCIA DE AVILA, argumentando en su escrito que envió citatorio de manera física y la empresa de servicios postales le certificó que "*la persona a notificar no reside o labora en esta dirección*" y que, además, afirma desconocer otra dirección para notificarlo, este Despacho ordenará su emplazamiento, con su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Por último, por reunir los requisitos de ley se admitirá el llamamiento en garantía realizado por la demandada EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S., a la entidad aseguradora LA PREVISORA S.A

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS** portadora de la T.P: 23.817 del C. S. de la J. como apoderada judicial de LA PREVISORA SEGUROS S.A, en los términos descritos en el memorial poder anexo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **NAYIB ALBERTO ALJURE VALENCIA** portador de la T.P N° 204.260 del C.S. de la J. como apoderado judicial de EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S., en los términos descritos en el memorial poder anexo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. DORA INES TOBAR SAGOBAL**, portadora de la T.P N° 45.435 del C. S. de la J., como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos descritos en el memorial poder anexo.

CUARTO: INCLUIR EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, al demadado JOSE JOAQUIN VALENCIA DE AVILA, las partes del proceso, su naturaleza y el nombre del despacho judicial. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro tal y como lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de junio del 2020

QUINTO: ADMITASE el llamamiento en garantía, presentado por la demandada EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S., a a la entidad aseguradora LA PREVISORA S.A acorde con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, córrasele traslado a la llamada en garantía por el término de 20 días, conforme a lo normado en el Art 66 del Código General del Proceso.

SEXTO: Como quiera que la llamada en garantía LA PREVISORA S.A es demandada en el presente proceso y además ya compareció al mismo, se notificará mediante estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

☺

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bd260a8716e9788b57253253f422002c8320f672bd11ecc159237bc08077bb**
Documento generado en 17/02/2022 09:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica